



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

12 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2086



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública tiene una función a cargo del Estado, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Constitución federal que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

En ese sentido, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y con base en las respectivas competencias que la Constitución señala. Así, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna.

Asimismo, se establece en el artículo 18, párrafos segundo y cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que el Estado contará con el Sistema Penitenciario, y un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, los cuales se organizarán sobre la base del respeto a los derechos humanos: de trabajo, de capacitación para el mismo, de educación, de salud y de deporte; como medios para lograr la reinserción



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Por su parte, las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. En el ámbito de sus respectivas competencias, el sistema integral de justicia para los adolescentes, garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se les atribuyan la participación o comisión de un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

**SEGUNDO.** Que la *Ley Nacional de Ejecución Penal* es un ordenamiento público y de observancia general para la Federación y las entidades federativas, en la cual se establecieron las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y regular los medios para lograr la reinserción social, con base en esta nueva disposición se realizan las adecuaciones necesarias al Sistema Penitenciario Estatal.

**TERCERO.** Que la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes* es un ordenamiento de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, la cual será aplicada a quienes se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, y que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, con base en esta nueva disposición se realizaron los ajustes al presente Reglamento.

**CUARTO.** Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco* es preciso la elaboración de un Reglamento Interior que determine la estructura y competencia de las distintas áreas que conforman la Secretaría de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Seguridad y Protección Ciudadana, realizando las adecuaciones pertinentes en su estructura orgánica, que permitan un trabajo más coordinado, eficaz y eficiente.

**QUINTO.** Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesaria la modernización de las instituciones en materia de seguridad pública, a fin de dotarlas de mejores herramientas que les permitan brindar una atención ciudadana ejemplar, por ello, se requiere fortalecer el marco institucional y adecuar la administración pública a la realidad del Estado, en congruencia con las exigencias de la sociedad, estableciendo nuevos retos que otorguen al gobierno mayor capacidad en la implementación de sus planes y programas.

**SEXTO.** Que el 9 de noviembre de 2024, fue publicado en el suplemento I, edición 8575, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 013, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2025 y tiene como objetivo lograr una eficiencia en el gobierno estatal, evitando la duplicidad de las funciones en las Secretarías, para reducir el gasto público y generar ahorros para fortalecer las políticas sociales en beneficio del pueblo de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que con base en los dispositivos legales citados en los considerandos anteriores, se elaboró un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, a fin de regular su organización y funcionamiento, al amparo de los principios constitucionales y de las disposiciones jurídicas en materia de seguridad pública, y se reorganizan las atribuciones de las diferentes unidades administrativas, con base en las necesidades del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien expedir el siguiente:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

**Artículo 1.** Las disposiciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Centros Penitenciarios:** al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas;
- II. **Dependencias y Entidades:** las previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- III. **Gobernador o Gobernadora:** la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- IV. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- V. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. **Ley:** Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;
- VII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VIII. **Secretaría:** la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IX. **Secretario o Secretaria:** la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- X. **Sistema Penitenciario:** al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- XI. **Superior Jerárquico:** Servidor o Servidora pública que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador, desde el inmediato hasta el Secretario o Secretaria;
- XII. **Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 de este Reglamento; y
- XIII. **OIC:** Órgano Interno de Control.

**Artículo 3.** La Secretaría es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley General, la Ley Orgánica, la Ley y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

**Artículo 4.** La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas que establezca el Gobernador o Gobernadora.

**Artículo 5.** Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular que será la responsable de su correcto funcionamiento, y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo al Reglamento, los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Gobernador o Gobernadora, las



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

que establezca el Secretario o Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable.

Las personas titulares serán auxiliadas por el personal de categoría jerárquica inferior que establezcan la estructura orgánica, así como del que se requiera, de acuerdo a las necesidades del servicio y que figure en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en este Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.

Los Órganos Desconcentrados adscritos y Organismos Descentralizados sectorizados a la Secretaría, contarán con sus respectivas estructuras orgánicas y se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 6.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas, los Órganos Desconcentrados adscritos y las Entidades que estén sectorizadas.

Al frente de la Secretaría estará el Secretario o Secretaria, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

#### **1. Secretario o Secretaria**

##### **1.1 Oficina de Coordinación**

##### **1.2 Unidad de Apoyo Jurídico**

1.2.1. Departamento Penal y Armamento

1.2.2. Departamento de Derechos Humanos



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 1.2.3. Departamento de lo Contencioso, Laboral y Administrativo
- 1.2.4. Departamento de Atención a Siniestros
- 1.2.5. Departamento de Asesoría Jurídica Contractual
- 1.2.6. Departamento de Control Constitucional

### **1.3 Unidad de Transparencia**

### **1.4 Órgano de Asuntos Internos**

## **2. Dirección General de Administración**

- 2.1. Dirección de Política Presupuestal, Gasto Público y Tesorería
  - 2.1.1. Subdirección de Control Presupuestal y Fondo Revolvente
    - 2.1.1.1. Departamento de Control Presupuestal
    - 2.1.1.2. Departamento de Fondo Revolvente
  - 2.1.2. Subdirección de Recursos Federales y Seguimiento a Recursos Financieros
    - 2.1.2.1. Departamento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
    - 2.1.2.2. Departamento de Control y Seguimiento a Recursos Financieros
- 2.2. Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales
  - 2.2.1. Subdirección de Concursos y Licitaciones
    - 2.2.1.1. Departamento de Recursos Materiales
    - 2.2.1.2. Departamento de Servicios Médicos
    - 2.2.1.3. Departamento de Inventario de Muebles e Inmuebles
  - 2.2.2. Subdirección de Servicios Generales
    - 2.2.2.1. Departamento de Comedor General
    - 2.2.2.2. Departamento de Servicios de Mantenimiento
    - 2.2.2.3. Departamento de Mantenimiento Automotriz
    - 2.2.2.4. Departamento Técnico e Infraestructura
- 2.3. Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal
  - 2.3.1. Subdirección de Personal
    - 2.3.1.1. Departamento de Seguridad e Higiene y Desarrollo Humano



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 2.3.1.2. Departamento de Asistencia Social
- 2.3.1.3. Departamento de Expedientes de Personal
- 2.3.1.4. Departamento de Movimientos y Contratos de Honorarios
- 2.3.2. Subdirección de Nómina y Pagaduría
  - 2.3.2.1. Departamento de Procesos y Control Presupuestal de Nóminas
  - 2.3.2.2. Departamento de Pagaduría
- 2.4. Área Coordinadora de Archivo
  - 2.4.1. Departamento de Archivo de Trámite
  - 2.4.2. Departamento de Correspondencia
  - 2.4.3. Departamento de Archivo de Concentración

### **3. Dirección General del Sistema Penitenciario**

- 3.1. Departamento de Servicios Legales Penitenciarios
- 3.2. Departamento de Reinserción Social
- 3.3. Departamento de Servicios Post-Penales
- 3.4. Departamento de Seguridad de los Centros Penitenciarios
- 3.5. Departamento Plataforma México
- 3.6. Centro Penitenciario No. 1, Centro
  - 3.6.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.6.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.6.3. Comité Técnico
- 3.7. Centro Penitenciario No. 2 Cárdenas
  - 3.7.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.7.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.7.3. Comité Técnico
- 3.8. Centro Penitenciario No. 3 Comalcalco
  - 3.8.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.8.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.8.3. Comité Técnico
- 3.9. Centro Penitenciario No. 4 Cunduacán
  - 3.9.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.9.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.9.3. Comité Técnico
- 3.10. Centro Penitenciario No.5 Huimanguillo



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 3.10.1 Departamento de Seguridad y Custodia
- 3.10.2. Departamento de Servicios Médicos
- 3.10.3. Comité Técnico
- 3.11. Centro Penitenciario No.6 Macuspana
  - 3.11.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.11.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.11.3. Comité Técnico
- 3.12. Centro Penitenciario No.7 Tacotalpa
  - 3.12.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.12.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.12.3. Comité Técnico
- 3.13. Centro Penitenciario No. 8 Tenosique
  - 3.13.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 3.13.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 3.13.3. Comité Técnico

#### **4. Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo**

- 4.1. Departamento de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública
- 4.2. Departamento de Registro Nacional de Armamento y Equipos
- 4.3. Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional
  - 4.3.1. Departamento de Planeación y Programación
  - 4.3.2. Departamento de Seguimiento y Análisis Institucional
  - 4.3.3. Departamento de Calidad y Desarrollo Institucional
- 4.4. Unidad de Profesionalización y Desarrollo Policial
  - 4.4.1. Departamento de Profesionalización
  - 4.4.2. Departamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial
  - 4.4.3. Departamento de Control de Confianza

#### **5. Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes**

- 5.1. Departamento de Evaluación de Riesgos
- 5.2. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas Cautelares, distintas a la Prisión Preventiva y Suspensión Condicional del Proceso



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

5.3. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción No Privativas de la Libertad

5.4. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción Privativas de la Libertad

#### **6. Dirección de Servicios Previos al Juicio Penal**

6.1. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 1, Macuspana

6.2. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 2, Cunduacán

6.3. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 3, Jalapa, Teapa y Tacotalpa

6.4. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 4, Emiliano Zapata, Balancán, Tenosique y Jonuta

6.5. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 5, Paraíso y Centla

6.6. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 6, Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco

6.7. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 7, Huimanguillo

6.8. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 8, Cárdenas

6.9. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 9, Centro

#### **7. Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4)**

7.1. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

7.1.1. Departamento de Soporte a Vehículos Aéreos no Tripulados

7.1.2. Departamento de Atención a Servicios Informáticos

7.2. Unidad de Soporte a Servicios Estratégicos

7.2.1. Departamento de Soporte a CALLE 9-1-1

7.2.2. Departamento de Mantenimiento

7.2.3. Departamento de Infraestructura a Videovigilancia

7.2.4. Departamento de Telecomunicaciones



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 7.2.5. Departamento de Radiocomunicaciones
- 7.2.6. Departamento de Soporte a Centro de Monitoreo
- 7.2.7. Departamento de Redes y Seguridad Perimetral
- 7.3. Unidad del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia
  - 7.3.1. Departamento del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1
  - 7.3.2. Departamento de Videovigilancia
  - 7.3.3. Departamento de Calidad y Capacitación
  - 7.3.4. Departamento del Centro de Atención de Denuncia Anónima 0-89
  - 7.3.5. Departamento de Análisis Estadísticos
- 7.4. Unidad de Información
  - 7.4.1. Departamento de Inteligencia
  - 7.4.2. Departamento de Consulta de Plataforma

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del presente Reglamento.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría contará con los siguientes Órganos Desconcentrados adscritos:

- I. Policía Estatal;
- II. Academia de Policía del Estado de Tabasco; y
- III. Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

Las personas titulares de los Órganos Desconcentrados ejercerán sus funciones en los términos de las disposiciones legales que les resulten aplicables, debiendo en todo momento, dada su competencia, comunicar oportunamente al Secretario o Secretaria, todos aquellos asuntos que resulten relevantes de interés social e institucional.

**Artículo 8.** Estarán sectorizados a la Secretaría las siguientes Entidades:

- I. Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco; y



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- II. Las demás que se determinen en otras disposiciones aplicables.

Las personas titulares de las Entidades sectorizadas a la Secretaría serán responsables de las relaciones laborales y fungirán como superior jerárquico para todos los efectos legales, teniendo las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos respectivos establezcan para estos casos.

En materia de transparencia y acceso a la información se considerará a este organismo como sujeto obligado en los términos de las leyes aplicables.

En materia de ejercicio, control y fiscalización del gasto público se estará a las prevenciones que se dispongan en los ordenamientos correspondientes.

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas, estarán obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y SUS UNIDADES DE APOYO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

**Artículo 10.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo 11.** El Secretario o Secretaria ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto de sus subordinados, las cuales además de las señaladas en la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, son las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, así como las disposiciones que emita el Gobernador o Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- II. Establecer y dirigir las políticas que sean competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador o Gobernadora;
- III. Instruir las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden público y la paz social, así como la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten o se requiera, en la investigación y persecución de los delitos y, concurrir en términos de la ley, con las autoridades competentes, en casos de siniestro o desastre;
- IV. Emitir los lineamientos de política interna de la Secretaría en términos de los ordenamientos aplicables;
- V. Formular y proponer al Gobernador o Gobernadora en acuerdo y por conducto de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como los del sector correspondiente;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI. Someter a consideración y aprobación del Gobernador o Gobernadora, los programas especiales a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como encomendar a las Unidades Administrativas competentes su ejecución, con la participación de las Dependencias y Entidades que correspondan;
- VII. Procurar la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Estado, así como la prevención del delito;
- VIII. Supervisar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de las Instituciones Policiales Estatales, así como su registro en la Licencia Oficial Colectiva correspondiente;
- IX. Generar, a través de las Unidades Administrativas competentes, los mecanismos para que, durante el desarrollo de las funciones de todo el personal adscrito a ésta, se conduzcan con perspectiva de género, y sin realizar discriminación alguna por la orientación sexual, raza, origen étnico, condición social o económica, religión o cualquier otro motivo semejante;
- X. Formular y conducir en términos de las disposiciones aplicables, las políticas relativas a la seguridad pública, prevención y reinserción social, tránsito y vialidad del Estado;
- XI. Expedir, suspender, revocar, cancelar la licencia o permiso de manejo a persona determinada, a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, acorde a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
- XII. Planear, ordenar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar todo tipo de acciones tendientes a la prevención del delito, el mantenimiento de la paz y el orden público en el Estado;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIII. Nombrar, adscribir, promover, suspender o remover a las personas servidoras públicas subalternos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. Participar y representar al Gobierno del Estado, en la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;
- XV. Organizar, dirigir y administrar el Servicio Profesional de Carrera Policial, proveerlo de lo necesario para la capacitación, profesionalización y especialización de los cuerpos policiales;
- XVI. Vigilar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad de los Centros Penitenciarios y la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, así como orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de dichos establecimientos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Proveer la vigilancia, que en materia electoral le señalen las leyes aplicables, así como intervenir en términos de los convenios y acuerdos que para tal efecto se celebren;
- XVIII. Brindar seguridad y protección física a las personas, así como a sus bienes, procurando que sus actividades se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida, la paz y la moral pública;
- XIX. Previo acuerdo o convenio con la autoridad municipal, brindar asesoría y capacitación a los cuerpos de seguridad pública de los municipios en cuanto a la organización, funcionamiento y dirección técnica de los mismos;
- XX. Organizar, dirigir, administrar y supervisar los cuerpos policiales acorde la normatividad aplicable, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, así como sus mecanismos de evaluación y control respectivo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXI. Otorgar, negar o revalidar las autorizaciones, permisos, así como supervisar, controlar y sancionar la prestación de servicios de seguridad privada;
- XXII. Supervisar que los prestadores de servicios de seguridad privada, se apeguen a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- XXIII. Coordinarse con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para la ejecución de las acciones de obras públicas relacionadas con la infraestructura para la seguridad pública;
- XXIV. Participar, en el ámbito de su competencia, dentro del marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la organización en materia de prevención y reinserción social, así como en la regulación del Centro de Internamiento para Adolescentes sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la ejecución de sentencias en los Centros Penitenciarios y tratamiento de inimputables;
- XXV. Ejecutar cuando lo haya determinado la autoridad judicial competente, las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, a las y los adolescentes sujetos del Sistema Integral de Justicia;
- XXVI. Establecer la organización interna de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas;
- XXVII. Dictar las medidas, acuerdos, lineamientos, circulares y órdenes necesarias para el mejoramiento de las Unidades Administrativas;
- XXVIII. Aprobar los informes sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Secretaría y órganos



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

bajo su responsabilidad, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el análisis correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público;

- XXIX. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Gobernador o Gobernadora;
- XXX. Participar en la conformación de los Comités Ciudadanos, así como supervisar el desarrollo de las actividades de los mismos;
- XXXI. Autorizar licencias y permisos del personal adscrito a la Secretaría, previa revisión de expediente del personal y anuencia de la persona titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
- XXXII. Establecer, ejecutar y coordinar las acciones que realice el Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4), en materia de radiocomunicación relacionada con la seguridad pública, la procuración de justicia y la asistencia social;
- XXXIII. Vigilar el sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- XXXIV. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría. Por lo cual para su cumplimiento podrá emitir mediante circular las instrucciones necesarias;
- XXXV. Vigilar el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados adscritos a la Secretaría para apoyar la eficiente administración pública de los asuntos de su competencia;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXXVI. Proporcionar información de las actividades desarrolladas por la Secretaría, que comprenda a los Órganos Desconcentrados, para la debida integración y formulación de los informes anuales del Gobierno del Estado;
- XXXVII. Autorizar y firmar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, y de los Órganos Desconcentrados; y
- XXXVIII. Las demás que le encomienden el Gobernador o Gobernadora, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO II** **DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

### **SECCIÓN PRIMERA** **DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN**

**Artículo 12.** A la Oficina de Coordinación, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario o Secretaria;
- II. Coordinar e integrar la agenda de trabajo diaria del Secretario o Secretaria;
- III. Llevar un registro de las solicitudes de audiencia y una vez acordadas con el Secretario o Secretaria, coordinar la atención de las mismas y apoyar en el seguimiento y gestión de estas solicitudes;
- IV. Mantener una coordinación permanente sobre las actividades diarias del Secretario o Secretaria, con las demás Unidades



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- Administrativas, y con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal;
- V. Fungir como enlace informativo entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que dicte el Secretario o Secretaria, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
  - VI. Coordinar con la Dirección General de Administración, el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos del Secretario o Secretaria y de las áreas a su cargo;
  - VII. Fungir de enlace entre el Secretario o Secretaria y las personas titulares de las dependencias federales, estatales y municipales que tengan relación con la Secretaría;
  - VIII. Controlar todos los informes de las acciones realizadas mensualmente por las Direcciones Generales, Direcciones y demás Unidades Administrativas, a fin de que el Secretario o Secretaria, tenga los elementos necesarios para los acuerdos que sostenga con el Gobernador o Gobernadora;
  - IX. Custodiar y resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilando el uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como la utilización indebida de los mismos;
  - X. Colaborar con las Unidades Administrativas en la organización de eventos a cargo de la Secretaría;
  - XI. Procurar la organización eficiente de las giras de trabajo del Secretario o Secretaria y coordinar las tareas necesarias para procurar la seguridad de este;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XII. Supervisar y coordinar el acceso y atención de los visitantes al despacho del Secretario o Secretaria;
- XIII. Atender el ingreso y trámite de la correspondencia y documentos que sean remitidos por el Secretario o Secretaria;
- XIV. Proporcionar la información que soliciten las distintas áreas de la Secretaría, así como aquellas que sean requeridas por otras autoridades, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- XV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones del personal adscrito a su área;
- XVI. Mantener actualizada la página digital de la Secretaría;
- XVII. Canalizar a las diferentes áreas que integran la Secretaría y a las demás Dependencias, así como a organismos de carácter social y privado, la correspondencia oficial del Secretario o Secretaria; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sus Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

**Artículo 13.** En términos del artículo 35 fracción XI de la Ley Orgánica, la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico será nombrada y removida por la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, y estará adscrita administrativa y presupuestalmente a dicha Dependencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar los intereses de la Secretaría en controversias de cualquier índole, y realizar su defensa;
- II. Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- III. Auxiliar al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- IV. Asesorar en materia jurídica al Secretario o Secretaria y a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas;
- V. Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Canalizar ante las autoridades correspondientes, los asuntos de carácter jurídico que le sean turnados y que no sean competencia de la Secretaría;
- VII. Realizar el análisis y estudio del marco jurídico de la Secretaría, a fin de formular, proponer y someter a consideración del Secretario o Secretaria, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, circulares y demás disposiciones relacionadas con las funciones de la Secretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VIII. Representar jurídicamente a la Secretaría en los juicios, laborales y jurisdiccionales en que tenga injerencia la Secretaría, incluyendo los trámites del juicio de amparo en el ámbito de su competencia, para hacer valer sus derechos e intereses;
- IX. Compilar y difundir a las áreas correspondientes, las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, respecto de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se emitan en materia de seguridad pública, así como las relativas a las actividades que desempeña la Secretaría;
- X. Formular opiniones e informes jurídicos que le sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- XI. Emitir su opinión jurídica, en los asuntos que les sean solicitados por las personas titulares de las demás Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XII. Asesorar al Secretario o Secretaria en la interpretación sobre los asuntos derivados con motivo de la aplicación de éste Reglamento, así como en los casos no previstos en el mismo;
- XIII. Atender las consultas jurídicas, que en materia de seguridad pública, le hagan las diversas dependencias del gobierno federal, estatal o municipal;
- XIV. Establecer los criterios jurídicos a seguir en los diversos asuntos y controversias legales en los que intervenga la Secretaría;
- XV. Coordinar la realización de acciones que deba emitir la Secretaría para el debido cumplimiento de acuerdos y resoluciones emitidas por los órganos administrativos y jurisdiccionales;
- XVI. Representar y contestar a nombre del Secretario o Secretaria y demás personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, las peticiones, demandas, quejas y recomendaciones que contra



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

ellos se formulen por actos relacionados con el desempeño de sus funciones, ante las autoridades correspondientes, así como ofrecer y desahogar pruebas e interponer recursos en los juicios respectivos;

- XVII. Atender y contestar las peticiones e informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como darles seguimiento hasta su total conclusión;
- XVIII. Conocer de todos los juicios de amparo en los que la Secretaría, y demás personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, sean señaladas como autoridad responsable o tercer interesado, con motivo del desempeño de sus funciones o actividades, debiendo rendir en su representación o ausencia, los informes previos, justificados y demás requerimientos que sean objeto y en su caso, realizar los trámites necesarios hasta la conclusión de los mismos;
- XIX. Verificar que las Unidades Administrativas cumplan con las resoluciones que se pronuncien en los diversos juicios de amparo en los que sean parte, proporcionando para ello, la asesoría que se requiera, así como informar al Secretario o Secretaria en caso de incumplimiento de las mismas;
- XX. Coordinar y brindar la asistencia o asesoría legal al personal adscrito a la Secretaría, cuando por motivo del cumplimiento de sus funciones o comisiones, sean citados ante cualquier autoridad ministerial o judicial, de carácter estatal o federal, y ante las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos, dentro o fuera del Estado, así como dar cumplimiento a las peticiones hasta su total conclusión;
- XXI. Fijar, sistematizar, unificar y difundir, para efectos administrativos, los lineamientos, criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

el funcionamiento y actividades de la Secretaría y de sus Unidades Administrativas;

- XXII. Formular las denuncias, querellas y declaratorias ante las autoridades competentes, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, los hechos o actos que tenga conocimiento que pueden ser constitutivos de delitos o por justificado interés, cometidos en contra de la Secretaría, así como coadyuvar en la integración correspondiente;
- XXIII. Requerir a las Unidades Administrativas correspondientes, los informes, expedientes, documentos, evidencias, apoyo técnico y demás elementos necesarios que sean indispensables para elaborar una defensa jurídica apropiada, salvaguardando los intereses de la Secretaría, en los juicios de los que ésta sea parte, ante las autoridades judiciales estatales y federales, dentro del término que estime pertinente, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por las autoridades judiciales, ministeriales o administrativas, según corresponda;
- XXIV. Apoyar a la Dirección de la Policía Auxiliar y la Bancaria, Industrial y Comercial, adscrita a la Policía Estatal, en la inspección o verificación de la prestación de los servicios de seguridad privada;
- XXV. Aplicar por acuerdo del Secretario o Secretaria, las sanciones a que haya lugar, a las personas o empresas de seguridad privada que no cumplan con la normatividad aplicable;
- XXVI. Formular, revisar y analizar los convenios y acuerdos que celebre la Secretaría con la federación, las entidades federativas, los municipios, Dependencias y Entidades, así como con instituciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXVII. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos de las Unidades Administrativas, que deriven en obligaciones para la Secretaría, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XXVIII. Colaborar con las autoridades respectivas en las investigaciones de hechos que puedan constituir delitos, en los que sean imputables las personas servidoras públicas de la Secretaría, como consecuencia del desempeño de sus funciones;
- XXIX. Realizar los trámites a que haya lugar, ante las autoridades competentes estatales o federales, para la recuperación por motivo del robo o extravío del armamento inscrito en la Licencia Oficial Colectiva;
- XXX. Atender y tramitar, en caso de ser procedentes las solicitudes de auxilio de la fuerza pública, derivadas de ordenamientos o acuerdos dictados por las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo competentes;
- XXXI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y en su caso, notificarlos a quien corresponda, habilitando a las personas servidoras públicas para tal fin;
- XXXII. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y del personal a su cargo;
- XXXIII. Coadyuvar con las autoridades estatales o federales, y corralones de tránsito, en la tramitación de la liberación de vehículos puestos a disposición por motivo de hechos de tránsito terrestre, previo pago de infracciones y pensiones que por tal motivo se impongan;
- XXXIV. Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, las cuales se expedirán solo por mandatos de autoridad debidamente fundados y motivados;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXXV. Vigilar que se gestione la devolución de los automotores oficiales siniestrados, que sean puestos a disposición, ante cualquier autoridad estatal o federal y corralones de tránsito del fuero común, federal o particular, así como tramitar el pago correspondiente de las infracciones y pensiones que por tal motivo se impongan;
- XXXVI. Supervisar que los servicios de la aseguradora contratada, auxilie a las personas que resulten lesionadas en siniestros en los que se encuentren involucrados los vehículos automotores oficiales, vigilando que se les proporcione la atención adecuada y oportuna;
- XXXVII. Actuar como enlace de asuntos jurídicos en materia de seguridad pública, con las Unidades Administrativas, y las demás Dependencias y Entidades, así como municipal; y
- XXXVIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico se auxiliará con los departamentos siguientes:

- 1.2.1. Departamento Penal y Armamento
- 1.2.2. Departamento de Derechos Humanos
- 1.2.3. Departamento de lo Contencioso, Laboral y Administrativo
- 1.2.4. Departamento de Atención a Siniestros
- 1.2.5. Departamento de Asesoría Jurídica Contractual
- 1.2.6. Departamento de Control Constitucional

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

### **SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 14.** A la persona titular de la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a la normatividad y lineamientos aplicables de la materia;
- II. Supervisar que las Unidades Administrativas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- III. Elaborar los informes que le requiera el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV. Revisar y suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan las personas interesadas, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa que corresponda con la finalidad de que esta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V. Aprobar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Someter a la consideración del Comité de Transparencia los asuntos que requieran su autorización y ejecutar los acuerdos respectivos para su debida tramitación;
- VII. Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VIII. Fungir como la o el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría, siendo el responsable de generar las actas correspondientes, llevar el control y resguardo de los documentos relativos a sus sesiones de trabajo, así como cumplir con lo que disponga la normatividad reglamentaria de la materia;
- IX. Verificar que las personas titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la normatividad de la materia;
- X. Realizar las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
- XI. Asesorar en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Secretaría que así lo requieran, en el ámbito de su competencia;
- XII. Realizar las acciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las demás que prevean las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- XIII. La demás que le encomiende su Superior Jerárquico y demás disposiciones aplicables.

Sus Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

### **TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES**

**Artículo 15.** A las personas titulares de las Direcciones Generales y Direcciones, les corresponden el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;
- II. Crear óptimas condiciones para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- V. Formular y proponer al Secretario o Secretaria, los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan; así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VI. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con la Unidad Administrativa a su cargo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII. Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria, aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- VIII. proponer en el ámbito de su competencia, las modificaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con el objeto de atender las demandas ciudadanas y promoción de modernización administrativa;
- IX. Coordinarse con las personas titulares de las Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XI. Brindar asesoría profesional y técnica a las personas servidoras públicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
- XII. Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las Dependencias o Entidades, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Secretario o Secretaria, de igual manera a los municipios, en términos de los convenios y acuerdos relativos;
- XIII. Acordar con el Secretario o Secretaria la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIV. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente y presentarlos al Secretario o Secretaria;
- XV. Delegar mediante oficio las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XVI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables; y
- XVII. Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria, las que determinen el presente Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO II** **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 16.** A la Dirección General de Administración le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender y acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;
- II. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control, en las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las auditorías;
- III. Resguardar, administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivos, que las unidades administrativas produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean de acuerdo a sus facultades, competencias, atribuciones o funciones en los términos de la ley de la materia;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV. Proponer previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, la designación de enlaces administrativos en cada una de las Unidades Administrativas, de los Órganos Desconcentrados para coordinar actividades en materia de programación presupuestal, control y evaluación del ejercicio del gasto público;
- V. Proporcionar a las Unidades Administrativas los lineamientos generales, manual de programación y presupuesto, para la debida elaboración de anteproyecto de presupuesto;
- VI. Emitir y conciliar los reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes;
- VII. Dar a conocer las medidas de directrices de austeridad y eficiencia del gasto público, mediante los lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivo para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables;
- IX. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la operatividad de la Secretaría, así lo requiera, en apego a la normatividad de la materia;
- X. Elaborar y someter a consideración del Secretario o Secretaria o a quien éste designe, el programa anual de desarrollo archivístico;
- XI. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, de conformidad con la normatividad aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de los departamentos archivos de trámite, de concentración e histórico;
- XIII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- XIV. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- XV. Coordinar con las Unidades Administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- XVI. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico, de acuerdo con la normatividad;
- XVII. Autorizar previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, la transferencia de los archivos cuando una unidad administrativa, sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Coordinar el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos en la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales;
- XIX. Gestionar la liberación de recursos de aportación federal autorizado a la Secretaría mediante convenios y acuerdos, para el fortalecimiento de las fuerzas policiales;
- XX. Coordinar los trabajos para llevar a cabo la concertación de convenios que permitan aprovechar los recursos federales de acuerdo a la normatividad aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXI. Gestionar la apertura de cuentas bancarias, para la administración de los recursos financieros transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXII. Coordinar las transferencias y reintegros de recursos no ejercidos o pagados en cumplimiento a las disposiciones aplicables;
- XXIII. Gestionar el pago de viáticos asignados al personal de la Secretaría, para el cumplimiento de las actividades encomendadas previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;
- XXIV. Presidir el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, para coadyuvar con el cumplimiento del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, reglas de integridad y código de conducta de la Secretaría;
- XXV. Entregar a las Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno, los reportes sobre las operaciones presupuestarias y financieras que realice la Secretaría, por los medios y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones Jurídicas aplicables;
- XXVI. Supervisar, coordinar y validar, el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Política Presupuestal, Gasto Público y Tesorería, la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal; y
- XXVII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección General de Administración se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Política Presupuestal, Gasto Público y Tesorería
2. Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

3. Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal
4. Subdirección Coordinadora de Archivo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento, en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

**Artículo 17.** A la Dirección de Política Presupuestal, Gasto Público y Tesorería, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar ante la Secretaría de Administración y Finanzas el pago del Seguro de Vida del Personal de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como orientar sobre los trámites a realizar;
- II. Gestionar las órdenes de pago de los proveedores, prestadores de servicios y de las nóminas ordinarias y extraordinarias de la Secretaría, ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos;
- IV. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Analizar y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI. Elaborar, gestionar y dar seguimiento a las órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el calendario establecidos;
- VII. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental y le sean aplicables;
- VIII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Dar a conocer a las Unidades Administrativas, el presupuesto anual de egresos aprobado para los proyectos bajo su responsabilidad, así como las normas, lineamientos y procedimientos que emitan las Dependencias correspondientes, para el ejercicio correcto y transparente del gasto público;
- X. Efectuar el pago de viáticos asignados al personal de la Secretaría, para el cumplimiento de las actividades encomendadas previa autorización de su Superior Jerárquico; y
- XI. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Política Presupuestal, Gasto Público y Tesorería, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Control Presupuestal y Fondo Revolvente
  - 1.1. Departamento de Control Presupuestal
  - 1.2. Departamento de Fondo Revolvente
- 2. Subdirección de Recursos Federales y Seguimiento a Recursos Financieros



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 2.1. Departamento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
- 2.2. Departamento de Control y Seguimiento a Recursos Financieros

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

**Artículo 18.** A la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Participar en los Comités o Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública, que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;
- II. Elaborar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, mantenimiento y servicios generales que requieran las Unidades Administrativas de acuerdo con el presupuesto aprobado;
- III. Programar y realizar oportunamente, los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Jurídico, en el diseño y elaboración de los contratos que deba celebrar la Secretaría, así como realizar los trámites ante la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;
- V. Tramitar el proceso de alta y baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI. Mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, así como controlar las entradas y salidas del almacén general de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Establecer los controles necesarios para que las Unidades Administrativas, registren en bitácoras, la dotación y consumo diario de combustible suministrado por unidad vehicular, conforme a las disposiciones vigentes;
- VIII. Dar seguimiento a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos que estén asignados a la Secretaría, así como proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera;
- IX. Verificar que los proveedores de bienes, servicios y obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores o registro correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- X. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la de Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Concursos y Licitaciones
  - 1.1. Departamento de Recursos Materiales
  - 1.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 1.3. Departamento de Inventario de Muebles e Inmuebles
- 2. Subdirección de Servicios Generales
  - 2.1. Departamento de Comedor General
  - 2.2. Departamento de Servicios de Mantenimiento
  - 2.3. Departamento de Mantenimiento Automotriz
  - 2.4. Departamento Técnico e Infraestructura



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

**Artículo 19.** A la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal; le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, integrar, actualizar, controlar y resguardar los expedientes de las personas servidoras públicas de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Solicitar a la Dirección de Política Presupuestal, Gastos Público y Tesorería, el pago del Seguro de Vida del Personal de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como orientar sobre los trámites a realizar;
- III. Establecer y difundir los criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción del personal administrativo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- IV. Gestionar, tramitar y controlar las altas, bajas, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, cambios de adscripciones, así como realizar los trámites de suspensión de sueldos y de terminación de los efectos del nombramiento por motivo de destitución o remoción emitida por las Unidades Administrativas, las comisiones y órganos facultados, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Elaborar los oficios de comisión del personal administrativo de la Secretaría por necesidades del servicio, que instruya el Secretario o Secretaria, de conformidad con la normatividad aplicable;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI. Elaborar los nombramientos protocolarios del personal de la Secretaría que instruya el Secretario o Secretaria, en coordinación con la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo del Personal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Proponer y acordar con el Secretario o Secretaria, la ejecución de los sistemas de motivación del personal administrativo de la Secretaría, para el otorgamiento de premios, estímulos y otros de naturaleza análoga, así como las prestaciones económicas y sociales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Gestionar los recursos para la ejecución de los sistemas de motivación del personal operativo para el otorgamiento de estímulos, previamente programados y propuestos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Proponer y apoyar la ejecución de los programas de capacitación incluidos en el Programa Anual de Capacitación para el personal de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas;
- X. Tramitar, validar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables; y
- XI. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Personal



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 1.1. Departamento de Seguridad e Higiene y Desarrollo Humano
- 1.2. Departamento de Asistencia Social
- 1.3. Departamento de Expedientes de Personal
- 1.4. Departamento de Movimientos y Contratos de Honorarios
- 2. Subdirección de Nómina y Pagaduría
  - 2.1. Departamento de Procesos y Control Presupuestal de Nóminas
  - 2.2. Departamento de Pagaduría

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

**Artículo 20.** A la Dirección General del Sistema Penitenciario, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, vigilará y supervisará los Centros Penitenciarios, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, administrar, coordinar y operar el Sistema Penitenciario durante el internamiento de personas privadas de la libertad, con medida cautelar de prisión preventiva y sentenciadas, para la ejecución de sanciones impuestas como consecuencia de una resolución judicial por delitos del orden común, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Coordinar el funcionamiento del Sistema Penitenciario, conforme a las necesidades del servicio, así como al personal adscrito, infraestructura y equipamiento para el correcto desarrollo del mismo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- III. Proponer al Secretario o Secretaria las políticas, estrategias, planes y programas que garanticen el funcionamiento del Sistema Penitenciario, así como evaluar el avance y resultado de los mismos, de conformidad con los principios establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- IV. Resolver sobre la distribución, aplicación y destino de los objetos o instrumentos de uso ilícito, que estén prohibidos o no autorizados y que sean asegurados al interior de los Centros Penitenciarios, a las personas privadas de la libertad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Dirigir y supervisar que la operación y la administración de los Centros Penitenciarios, se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar a las Unidades Administrativas del Sistema Penitenciario, en la correcta aplicación de políticas y criterios que regulen su debido funcionamiento;
- VII. Identificar y gestionar ante las instancias correspondientes, sobre necesidades de infraestructura, material y equipo necesario para la realización de actividades de seguridad interna y externa en los Centros Penitenciarios;
- VIII. Coordinar las tareas de evaluación y supervisión en la ejecución de programas, estrategias, sistemas operativos con fines preventivos, disuasivos y correctivos, en materia de seguridad interna y externa, necesarios para mantener la convivencia pacífica de los internos y la estabilidad institucional de los Centros Penitenciarios;
- IX. Planear, organizar, implementar y supervisar los programas, planes y servicios institucionales de trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte, como medios para lograr la



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

reinserción social de las personas privadas de la libertad sentenciadas;

- X. Coordinar y supervisar la ejecución de políticas, normas, manuales, procedimientos y control interno, a fin de evitar actos de omisión, corrupción y violación de derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas del Sistema Penitenciario;
- XI. Supervisar que se mantenga organizado y actualizado el banco de datos criminológicos, y controlar el registro de información penitenciaria, así como la formulación, conservación y actualización del archivo de antecedentes penales, para la expedición de las constancias respectivas en los casos que establece el artículo 27, fracción IV, de la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- XII. Diseñar, coordinar, supervisar y ejecutar los programas, metas y objetivos de la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios;
- XIII. Coordinar y supervisar los procedimientos y métodos de seguridad, control y de apoyo logístico del Sistema Penitenciario, definiendo esquemas de dirección, supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo;
- XIV. Dar el debido seguimiento y, en su caso, cumplimiento a las peticiones y recomendaciones que emitan los organismos públicos estatales, nacionales e internacionales de protección, promoción y defensa de los derechos humanos;
- XV. Requerir a las Unidades Administrativas, así como a los Centros Penitenciarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información y documentos necesarios para el seguimiento a las visitas que realicen los organismos estatales,



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

nacionales, internacionales y observadores, debidamente acreditados en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dedicados a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos;

- XVI. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, en la aplicación de los procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación para la permanencia y desempeño del personal penitenciario;
- XVII. Ordenar, y en su caso, ejecutar el traslado de personas privadas de la libertad, en los términos establecidos por la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- XVIII. Instruir a las Unidades Administrativas la práctica de visitas de control, supervisión y vigilancia a los Centros Penitenciarios, para cumplir con las funciones asignadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Suscribir los convenios con las autoridades corresponsables y con instituciones públicas y privadas en el ámbito estatal y federal, para fortalecer los ejes rectores de la reinserción social y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad;
- XX. Solicitar al Tribunal Superior de Justicia, previa opinión de la Fiscalía General del Estado, la conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- XXI. Aplicar las sanciones penales impuestas a las personas privadas de la libertad, por los órganos jurisdiccionales y que se cumplan en los Centros Penitenciarios;
- XXII. Vigilar que se impongan y ejecuten las medidas disciplinarias, a las personas privadas de la libertad por violación al régimen de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

disciplina y a la Ley Nacional de Ejecución Penal, sin que con ellas se menoscabe su dignidad ni se vulneren sus derechos humanos;

- XXIII. Establecer la coordinación y, en su caso, la autorización del ingreso y egreso de personas privadas de la libertad a los Centros Penitenciarios, así como su egreso temporal para ser atendidas en alguna institución del sector salud;
- XXIV. Autorizar el acceso a particulares y autoridades a los Centros Penitenciarios, quienes deberán acatar en todo momento las disposiciones y de seguridad aplicables, en los términos, condiciones y plazos que establece la Ley;
- XXV. Ordenar al Departamento de Seguridad de los Centros Penitenciarios, la revisión a los mismos, las que se realizarán en su interior para verificar la existencia de objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida, así como para constatar la seguridad de las instalaciones, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a la población y personal de los Centros Penitenciarios, a sus pertenencias, a la seguridad y a la gobernabilidad en dichos Centros, con base en los protocolos homologados a nivel nacional en materia penitenciaria;
- XXVI. Promover ante las autoridades judiciales, las acciones dentro del ámbito de su competencia y cumplir los mandatos de dichas autoridades;
- XXVII. Instituir los servicios de mediación para la solución de conflictos interpersonales derivados de las condiciones de convivencia interna en los Centros Penitenciarios y de justicia restaurativa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII. Suscribir convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXIX. Dar cumplimiento a los convenios que en materia de ejecución de sentencias se tengan suscritos o se suscriban con la federación;
- XXX. Mantener una base de datos de personas privadas de la libertad, con la información de cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario, asimismo, mantener un expediente médico y un expediente único de ejecución penal para cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario, de conformidad con el Sistema Único de Información Criminal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Dirigir y supervisar la prestación de los servicios post-penales para el apoyo a liberados o externados en su reinserción social y procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás disposiciones aplicables;
- XXXII. Recibir, tramitar y resolver las peticiones administrativas que se le formulen en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXIII. Colaborar con la Unidad de Apoyo Jurídico, en la atención legal de los asuntos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, ante los tribunales del trabajo y judiciales del Estado, así como ante la federación y las autoridades del fuero común, para hacer valer sus derechos e intereses;
- XXXIV. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Jurídico, en las demandas que se formulen contra las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General del Sistema Penitenciario, por actos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades correspondientes, incluyendo la facultad de ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos y representarlos en el juicio respectivo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXXV. Verificar que las Unidades Administrativas del Sistema Penitenciario, cumplan con las resoluciones que se pronuncien en los juicios de los que sean parte, prestando la asesoría que se requiera;
- XXXVI. Elaborar y remitir los informes en los juicios de amparos que competan a la Dirección General del Sistema Penitenciario;
- XXXVII. Previo acuerdo con la Unidad de Apoyo Jurídico, denunciar ante la Fiscalía correspondiente, los hechos que al efecto procedan;
- XXXVIII. Colaborar con las autoridades correspondientes, en la investigación de hechos que pueda constituir delitos de los que sean imputables las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General del Sistema Penitenciario, realizados en el desempeño de sus funciones;
- XXXIX. Proporcionar información acerca de la situación jurídica de las personas privadas de la libertad sentenciadas a las autoridades judiciales del fuero común o federal, así como a las autoridades administrativas en los casos que proceda;
- XL. Solicitar informes acerca de la situación jurídica de las diferentes causas penales iniciadas a las personas privadas de su libertad, por autoridades del fuero común y del fuero federal;
- XLI. Establecer el registro, control y estadística sobre los ingresos o egresos de la población penitenciaria sujeta a la autoridad tanto del fuero común como del fuero federal;
- XLII. Resguardar los expedientes administrativos en el que se contiene la situación jurídica de la población penitenciaria que está o fue sujeta de un procedimiento judicial, creando la base de datos, proporcionando un número administrativo a cada expediente;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XLIII. Realizar acuerdos de traslados para la reubicación de una persona privada de su libertad de un Centro Penitenciario a otro, así como de traslado en cumplimiento a una ejecutoria de amparo promovido por la persona privada de la libertad, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo informar al Superior Jerárquico;
- XLIV. Dar aviso al juez de ejecución, previo al cumplimiento de la pena, acerca de la extinción de la pena o medida de seguridad, una vez transcurrido el plazo fijado de la sentencia ejecutoriada;
- XLV. Hacer llegar al juez de ejecución, a solicitud fundada de parte, la información para la realización del cómputo de las penas y abono del tiempo de la prisión preventiva;
- XLVI. Someter a consideración de la Unidad de Apoyo Jurídico, para opinión o dictamen, los proyectos de contratos, convenios y ordenamientos legales relacionados con las funciones de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General del Sistema Penitenciario y organismos de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, así como los sectores públicos, privados y social, que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Secretaría;
- XLVII. Estudiar y clasificar a las personas privadas de la libertad, a fin de aplicar a cada uno el tratamiento individualizado que corresponda, de acuerdo al sistema progresivo técnico en todas sus fases;
- XLVIII. Utilizar la información de los expedientes técnico-jurídicos de las personas privadas de su libertad, para el seguimiento de los procesos de reinserción social;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XLIX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de actividades asistenciales en beneficios de la población penitenciaria;
- L. Dirigir las acciones para el análisis técnico-jurídico de las personas sentenciadas privadas de su libertad, a efecto de proponer a la autoridad jurisdiccional correspondiente, aquellas que reúnan los requisitos para obtener algunos de los beneficios de libertad anticipada que establecen las leyes de la materia;
  - LI. Verificar que se proporcione oportunamente la información técnico-jurídica que solicite la autoridad jurisdiccional correspondiente, para la realización del cómputo de las penas, tomando en consideración para tal efecto, el tiempo de la prisión preventiva cumplida por las personas sentenciadas;
  - LII. Coordinar la presentación ante el juez de ejecución, del diagnóstico médico especializado en el que se determine el padecimiento físico o mental, crónico, continuo, irreversible y con tratamiento asilar que presente la persona privada de la libertad, con el propósito de abrir la vía incidental tendiente a la modificación de la ejecución de la pena por la causal que corresponda, en los términos previstos por la legislación aplicable;
  - LIII. Vigilar que se cumplan las funciones del Comité Técnico, establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal;
  - LIV. Dirigir y coordinar las acciones de la reinserción social con las autoridades corresponsables y las instituciones del sector público y privado, con la finalidad de garantizar los derechos humanos, al interior de los Centros Penitenciarios;
  - LV. Coordinar los servicios de mediación penitenciaria para la solución de conflictos interpersonales, derivados de las condiciones de convivencia interna en los Centros Penitenciarios



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

y justicia restaurativa, en los términos que establezcan la Ley y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

- LVI. Coordinar la relación de diagnóstico, estudios e investigaciones, tendientes a mejorar los programas, planes y servicios para la reinserción social;
- LVII. Realizar sesiones y revisiones de estudios elaborados por los Centros Penitenciarios, de personas privadas de su libertad que se encuentren a disposición de las leyes anteriores, que contemplen los estudios técnicos y que las personas privadas de la libertad se acogerán a la ley que más les beneficie, por el derecho pro-persona;
- LVIII. Realizar la calendarización mensual de actividades y recorridos en los Centros Penitenciarios, para aplicar y ejecutar los programas encaminados a la reinserción social, misma que deberá informar a la Unidad de Apoyo Jurídico;
- LIX. Designar a un representante del Departamento de Reinserción Social, para que asista a las diversas audiencias celebradas en el juzgado de ejecución;
- LX. Supervisar y dirigir las áreas administrativas a su cargo, haciendo cumplir sus funciones, y atribuciones establecidas; y
- LXI. Las demás que le instruya el Secretario o Secretaria, las que le confieran la Ley Nacional de Ejecución Penal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección General del Sistema Penitenciario se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Servicios Legales Penitenciarios



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

2. Departamento de Reinserción Social
3. Departamento de Servicios Post-Penales
4. Departamento de Seguridad de los Centros Penitenciarios
5. Departamento Plataforma México
6. Centro Penitenciario No. 1, Centro
7. Centro Penitenciario No. 2 Cárdenas
  - 7.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 7.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 7.3. Comité Técnico
8. Centro Penitenciario No. 3 Comalcalco
  - 8.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 8.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 8.3. Comité Técnico
9. Centro Penitenciario No. 4 Cunduacán
  - 9.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 9.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 9.3. Comité Técnico
10. Centro Penitenciario No.5 Huimanguillo
  - 10.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 10.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 10.3. Comité Técnico
11. Centro Penitenciario No. 6 Macuspana
  - 11.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 11.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 11.3. Comité Técnico
12. Centro Penitenciario No.7 Tacotalpa
  - 12.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 12.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 12.3. Comité Técnico
13. Centro Penitenciario No. 8 Tenosique
  - 13.1. Departamento de Seguridad y Custodia
  - 13.2. Departamento de Servicios Médicos
  - 13.3. Comité Técnico

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y se registrarán conforme a los



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

protocolos que se emitan conforme a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES**

**Artículo 21.** Los Centros Penitenciarios contarán con un régimen de planeación, organización y funcionamiento, procurando en todo momento promover que éstos sean sustentables. Además, serán los encargados de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales a nivel federal y estatal.

Los Centros Penitenciarios en conjunto con la Dirección General del Sistema Penitenciario podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.

En lo que respecta a sus atribuciones, éstas se encuentran contempladas en el artículo 16 fracciones de la I a la XI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO**

**Artículo 22.** A la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo le corresponden el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar e instrumentar el desarrollo integral de la Secretaría, tanto de su infraestructura física, su equipamiento y el desarrollo de su personal;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- II. Coordinar, operar y mantener permanentemente actualizado el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública, en términos de la Ley;
- III. Coordinar y mantener actualizado el registro del armamento amparado en la Licencia Oficial Colectiva, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y planeación de todas las evaluaciones de control de confianza aplicadas al personal de la Secretaría, por parte del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como el resguardo de los resultados que obtenga el personal evaluado;
- V. Proponer estudios y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la prevención y combate a los actos delictivos, así como a la prestación de un mejor servicio de seguridad pública para la población;
- VI. Coordinar el desarrollo y actualización de los sistemas estadísticos requeridos para la planificación, evaluación y administración de la Secretaría;
- VII. Recopilar y procesar la información estadística que generan las Unidades Administrativas, para la elaboración de documentos ejecutivos que sirvan de referencia para analizar y evaluar las condiciones en las que opera la Secretaría y como insumo para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- VIII. Elaborar las matrices de indicadores de resultados y realizar su análisis, evaluación y seguimiento;
- IX. Realizar, proponer, operar y dar seguimiento a todas las capacitaciones de formación inicial, formación continua y formación especializada conforme a los lineamientos de la Ley del



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás ordenamientos aplicables, dirigidas a las Unidades Administrativas en coordinación con la Academia de Policía del Estado de Tabasco y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;

- X. Integrar y elaborar conjuntamente con la Dirección General de Administración y en coordinación con las Unidades Administrativas, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Secretaría;
- XI. Dar seguimiento a las evaluaciones del desempeño de los programas presupuestales de la Secretaría, realizadas por evaluadores externos;
- XII. Asesorar a las diferentes Unidades Administrativas, en la elaboración de los planes y programas que estos requieran y soliciten para el desarrollo de sus funciones;
- XIII. Verificar y dar seguimiento a los programas implementados por la Secretaría, apegados a los planes y lineamientos establecidos;
- XIV. Coordinar y operar los procesos relacionados con la estructura organizacional de la Secretaría;
- XV. Formular y actualizar los manuales de organización y de procedimientos, que permitan el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades de las Unidades Administrativas;
- XVI. Operar y coordinar el proceso de credencialización del personal adscrito a la Secretaría y a las Direcciones de Seguridad Pública Municipales incluidos en la Licencia Oficial Colectiva;
- XVII. Implementar y gestionar programas de renivelación académica en coordinación con la Academia de Policía del Estado de Tabasco y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVIII. Diseñar, controlar y coordinar el sistema de información estadística, física y financiera de los programas y planes de la Secretaría, mediante la recopilación, análisis, manejo y presentación de datos, indicadores y resultados; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública
2. Departamento de Registro Nacional de Armamento y Equipos
3. Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional
  - 3.1. Departamento de Planeación y Programación
  - 3.2. Departamento de Seguimiento y Análisis Institucional
  - 3.3. Departamento de Calidad y Desarrollo Institucional
4. Unidad de Profesionalización y Desarrollo Policial
  - 4.1. Departamento de Profesionalización
  - 4.2. Departamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial
  - 4.3. Departamento de Control de Confianza

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA**  
**PARA ADOLESCENTES**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo 23.** A la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, le corresponden el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, administrar, coordinar y operar la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Coordinar el funcionamiento la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, conforme a las necesidades del servicio, así como al personal adscrito, infraestructura y equipamiento para el correcto desarrollo del mismo;
- III. Dirigir y supervisar que la operación y la administración del Centro de Internamiento, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Colaborar con la Unidad de Apoyo Jurídico en el seguimiento y en su caso, el cumplimiento a las peticiones y recomendaciones que emitan los organismos públicos estatales, nacionales e internacionales de protección, promoción y defensa de los derechos humanos;
- V. Requerir a las Unidades Administrativas adscritas, así como al Centro de Internamiento, la información y documentos necesarios para el seguimiento a las visitas que realicen los organismos estatales, nacionales e internacionales, u observadores, debidamente acreditados en los términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- VI. Instruir al Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción No Privativas de la Libertad, realizar entrevistas, visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona adolescente;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII. Coordinar con las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas, verifiquen por mandato judicial la localización de la persona adolescente en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar, suspensión condicional del proceso o medida de sanción impuesta, así lo requiera;
- VIII. Ordenar que se mantenga actualizada una base de datos de las personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sobre las medidas y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- IX. Planear, organizar, implementar y supervisar los programas, planes y servicios institucionales de capacitación, educación, salud y deporte, como medios para lograr la reinserción y la reintegración social y familiar de la persona adolescente;
- X. Solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, la debida aplicación de los procedimientos de formación continua y especializada bajo el fundamento de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- XI. Asegurar que todo el personal que tiene trato con las personas adolescentes, incluyendo el de seguridad, sea especializado en la materia;
- XII. Las que le encomiende su Superior Jerárquico, las que le confiera la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, se auxiliará con los Departamentos siguientes:

1. Departamento de Evaluación de Riesgos



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

2. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas Cautelares, distintas a la Prisión Preventiva y Suspensión Condicional del Proceso
3. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción No Privativas de la Libertad
4. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción Privativas de la Libertad

Estos departamentos tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría, las contenidas en el artículo 71 y 72 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO PENAL**

**Artículo 24.** A la Dirección de Servicios Previos al Juicio Penal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y supervisar la operación de las personas titulares regionales que la integran conforme a la normatividad establecida;
- II. Organizar y administrar el funcionamiento de las oficinas regionales de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, estableciendo las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación;
- III. Coordinar y verificar que se lleven a cabo los programas de evaluación de riesgos procesales y la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso de acuerdo a los principios establecidos en la Ley y en respeto a los derechos humanos;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV. Establecer vínculos con instituciones públicas, privadas y educativas del Estado, incluso a nivel nacional para fortalecer el funcionamiento de su área operativa;
- V. Mantener actualizadas las bases de datos de las evaluaciones de riesgos y supervisiones de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, a la capacitación y profesionalización del personal;
- VII. Proponer al Secretario o Secretaria, la celebración de convenios en materia de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso que se suscriban con instituciones públicas o privadas del Estado o la federación;
- VIII. Promover en coordinación con las jefaturas regionales el respeto y cumplimiento de los principios de presunción de inocencia, idoneidad, proporcionalidad, mínima intervención, neutralidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- IX. Formular el anteproyecto anual de presupuesto de la Unidad, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo;
- X. Administrar y comprobar de manera eficiente y transparente los recursos que le sean asignados; y
- XI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Secretario o Secretaria.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones de la Dirección de Servicios Previos al Juicio Penal, se auxiliará con las áreas administrativas siguientes:

1. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 1, Macuspana
2. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 2, Cunduacán
3. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 3, Jalapa, Teapa y Tacotalpa
4. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 4, Emiliano Zapata, Balancán, Tenosique y Jonuta
5. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 5, Paraíso y Centla
6. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 6, Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco
7. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 7, Huimanguillo
8. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 8, Cárdenas
9. Departamento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Región 9, Centro

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO VII DEL CENTRO DE COMUNICACIONES, CÓMPUTO, CONTROL Y COMANDO (C-4)**

**Artículo 25.** Al Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C-4), le corresponden el ejercicio de las atribuciones siguientes:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- I. Operar, coordinar, administrar y resguardar las bases de datos del Sistema Estatal de Información, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- II. Determinar los criterios técnicos y de homologación de los registros y bases de datos de los integrantes del Sistema Estatal de Información;
- III. Proponer y someter a consideración del Secretario o Secretaria, el proyecto anual del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado (FASP), en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IV. Realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Administración, para el mantenimiento, conservación, rehabilitación, reparación y aprovechamiento de la infraestructura de comunicación, subcentros, casetas de repetición diseminadas en el Estado y efectuar las gestiones necesarias para mantener la prestación de los servicios;
- V. Coordinar las campañas de difusión de los servicios que se prestan a la ciudadanía del 911 y 089;
- VI. Validar y conectar, todo sistema de video vigilancia que se requiera instalar en cualquier Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría, al sistema de video vigilancia existente en el Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4);
- VII. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de los registros y bases de datos;
- VIII. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IX. Implementar, homologar y promover los mecanismos de acopio, recopilación, manejo, sistematización, consulta, análisis, e intercambio de información inherente a la seguridad pública;
- X. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos;
- XI. Establecer sistemas de coordinación para la atención y servicio a la población, que permitan una interacción efectiva con las Instituciones de Seguridad Pública y de atención social a la ciudadanía;
- XII. Establecer una red de telecomunicaciones e informática que integre a todas las dependencias del gobierno, corporaciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en los tres niveles de Gobierno;
- XIII. Coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad, estableciendo los procedimientos sistemáticos de operación entre las fuerzas de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de disminuir los tiempos de respuesta para la atención de la ciudadanía;
- XIV. Planear, proponer y administrar la infraestructura y herramientas adecuadas para la oportuna atención de las llamadas telefónicas de emergencia y denuncia anónima reportadas por la población;
- XV. Establecer y evaluar los procesos de monitoreo, control, administración y seguimiento que permitan a las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Protección Civil y Asistencia Social, realizar su trabajo de forma más sencilla y eficaz;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVI. Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como a las diversas instituciones de Seguridad Pública, estadísticas del sistema de recepción de llamadas sobre el tipo de incidencias;
- XVII. Diseñar, instrumentar, operar y evaluar la Red Estatal de Radiocomunicaciones y de los servicios telefónicos de emergencia y denuncia anónima;
- XVIII. Proporcionar y poner a disposición, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, la información que en el ámbito de su competencia le requiera las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XIX. Recopilar, analizar y evaluar la información relativa que sirva a la instrumentación de las operaciones policiales;
- XX. Compilar la estadística e índices de criminalidad del Estado;
- XXI. Realizar los mapas delictivos del Estado de acuerdo a las estadísticas e incidencias compiladas;
- XXII. Fungir como responsable del aspecto técnico y operativo de la infraestructura con la que cuenta la Secretaría;
- XXIII. Dirigir las políticas, normas, programas, estándares y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría;
- XXIV. Conducir y supervisar los aspectos técnicos de la política de adquisición, arrendamiento, contratación, administración y utilización de equipos informáticos y de comunicaciones de la Secretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXV. Establecer y dirigir el desarrollo, operación y control de los sistemas informáticos de la Secretaría, favoreciendo su interrelación, en caso de ser requerido para la operación, con los respectivos sistemas información estatales y federales;
- XXVI. Administrar las redes informáticas, centros de datos, base de datos, portales y enlaces de internet, y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría;
- XXVII. Dirigir y proporcionar las acciones de asistencia y soporte técnico de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría;
- XXVIII. Generar políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y base de datos de la Secretaría, en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento de control, racionalidad y austeridad;
- XXIX. Evaluar, emitir y vigilar las anuencias técnicas y visto bueno para la adquisición, contratación de servicios, arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos, telecomunicaciones y radiocomunicación, así como adquisición de refacciones y consumibles, de acuerdo con las necesidades del servicio en la Secretaría;
- XXX. Dictaminar, mediante evaluación técnica, a los proveedores y prestadores de servicios en materia de tecnologías, como requisito para su inscripción, reinscripción, modificación y actualización en el Padrón de la Secretaría;
- XXXI. Emitir el dictamen técnico que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría requieran para la baja de bienes informáticos;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXXII. Coordinar, organizar y evaluar las acciones de implementación de infraestructura tecnológica, aplicaciones, bases de datos, portales, acceso a internet, comunicaciones y servicios digitales en la Secretaría, conforme a los estándares establecidos en la normativa aplicable; y
- XXXIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones al Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C-4), se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
  - 1.1 Departamento de Soporte a Vehículos Aéreos no Tripulados
  - 1.2. Departamento de Atención a Servicios Informáticos
2. Unidad de Soporte a Servicios Estratégicos
  - 2.1. Departamento de Soporte a CALLE 9-1-1
  - 2.2. Departamento de Mantenimiento
  - 2.3. Departamento de Infraestructura a Videovigilancia
  - 2.4. Departamento de Telecomunicaciones
  - 2.5. Departamento de Radiocomunicaciones
  - 2.6. Departamento de Soporte a Centro de Monitoreo
  - 2.7. Departamento de Redes y Seguridad Perimetral
3. Unidad del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia
  - 3.1. Departamento del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1
  - 3.2. Departamento de Videovigilancia
  - 3.3. Departamento de Calidad y Capacitación
  - 3.4. Departamento del Centro de Atención de Denuncia Anónima 0-89
  - 3.5. Departamento de Análisis Estadísticos
4. Unidad de Información
  - 4.1. Departamento de Inteligencia
  - 4.2. Departamento de Consulta de Plataforma



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **TÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 26.** En términos del artículo 30, fracción XLI de la Ley Orgánica, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombradas y removidas por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerán jerárquica y funcionalmente de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes; asimismo, atenderá los asuntos de los Órganos, así como de las Entidades sectorizadas, cuando estas no cuenten con Órgano Interno de Control.

**Artículo 27.** Las relaciones laborales entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la Ley.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza, en los términos de la legislación estatal aplicable.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LAS SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE**  
**LA SECRETARÍA**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA,**  
**DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 28.** En ausencias temporales no mayores a siete días, el Secretario o Secretaria será suplido por el Comisionado de la Policía Estatal. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a siete días, será suplido por la persona servidora pública que designe el Gobernador o Gobernadora.

**Artículo 29.** Las ausencias temporales de las personas titulares de las demás Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Secretario o Secretaria.

**Artículo 30.** En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento 7956 del Periódico Oficial, de fecha 05 de diciembre del 2018.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Administración y la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, realizarán los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para la modificación de su estructura orgánica conforme al presente Reglamento.

**QUINTO.** Al entrar en vigor el presente Reglamento Interior, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este instrumento.

**SEXTO.** La Secretaría en un plazo no mayor a noventa días naturales, deberá expedir sus manuales de organización y de procedimientos con base en su competencia. En tanto se expiden los manuales en mención, en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento Interior, la persona titular de la Secretaría resolverá lo conducente.

**SÉPTIMO.** Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento Interior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



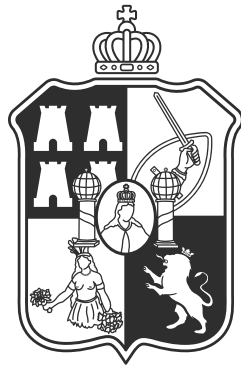
**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**SERAFIN TADEO LAZCANO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA



**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: mHD6irPYEd95LYyiBBr9PD/n2O4zc5nujmjzs6npp9UVkHAg9/k8e9ScVG12mrVmOq0lauvQZ5A  
kaIXNmEkWNgRA0Gzdo/pZoqT+xS4WJK2fZ4xpooSHYrquuxE5qWQSsfzP+AMEV5KTIPR/ICRIORo59dE60Brs1b  
OO4axhT5QN2s66xJvkkfmWIsVpVE8qlA0U3OjpECQn4ZfIHxDGn4RB7D+Ho99Grlld17sCPzZT4hr6WSCBhkZvW  
reMnSTd744O1QRamy5yoyu+9F0o/kwu6sM/IzyRIw6KFZPq83Uz+4dq3l+t5ykr5t36wEWe6WN036iDtk94AbfvwWd  
uQ==